

Al Despacho del señor Juez, hoy nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), la presente acción de tutela informando que correspondió por reparto a este juzgado y fue radicada con el No. 2021-139. Lo anterior para los fines pertinentes.

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Acción de Tutela de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2021-00139-00
Accionante: Nelson Humberto Acevedo Hurtado
Accionado: Comisión Nacional de Servicio Civil y Universidad Libre de Colombia
Actuación: Admite Acción de Tutela

AUTO

El señor NELSON HUMBERTO ACEVEDO HURTADO, en nombre propio promueve acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta afectación a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, y acceso a funciones y cargos públicos.

De los hechos de la acción de tutela se dispone la vinculación de la PERSONERIA DE BOGOTÁ y al DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ.

No se tiene como parte a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en aplicación de la Ley 4085 de 2011, artículo 6 parágrafo 3; sin embargo, se dispone dar aplicación del artículo 612 del C.G.P., comunicándole la existencia de la presente acción de tutela.

Por reunir los requisitos enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1382 de 2000, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la tutela promovida por el señor NELSON HUMBERTO ACEVEDO HURTADO, en nombre propio en contra la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL representada legalmente por su Presidente JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, o quien haga sus veces y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA representado legalmente por su Rector Nacional Fernando Dejanón Rodríguez, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción de tutela a la PERSONERIA DE BOGOTÁ, representada legalmente por su Personero JULIÁN PINILLA MALAGÓN, o quien haga sus veces y al Distrito Capital de Bogotá representando por la Alcaldesa CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ o quien haga sus veces.

TERCERO: Vincúlese a la presente acción a las personas que se inscribieron para participar en el convocatoria 1462 a 1492 de 2020 – Distrito Capital 4, para el ingreso de personal; para tal efecto, solicítese a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por intermedio de sus respectivos representantes legales, para que a través de la página WEB dispuesta para el citado concurso, se proceda a notificar a los interesados.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos aportados con la presente acción constitucional.

QUINTO: Notifíquese del contenido de la presente decisión a las partes, tal como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense los oficios, suministrándoles a los accionados y vinculados, copia del respectivo libelo y sus anexos, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncien acerca de los hechos de la acción constitucional, y de esa forma hagan uso del derecho de defensa que les asiste, allegando de igual manera las pruebas que se encuentren en su poder. De igual manera, deberán manifestar quien es la persona encargada de dar cumplimiento a lo solicitado en el escrito de tutela.

SEXTO: Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P., a quien se le entregará copia de la demanda y anexos, para que en el término de dos (2) días se pronuncie si lo considera necesario sobre los hechos base de la solicitud y aporte las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HECTOR BASTIDAS BARAJAS